



Asociación Distrital de Trabajadores y Trabajadoras de la Educación

DEFENDEMOS LA EDUCACIÓN PÚBLICA ESTATAL

NIT: 860026346-6

ASOCIACIÓN DISTRITAL DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS DE LA EDUCACIÓN –ADE-

REGLAMENTO ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS Y DELEGADAS

Presentación

La Asamblea de delegados(as) de la Asociación Distrital de Trabajadoras y Trabajadores de la Educación ADE, es un órgano de dirección (artículo 7 Estatutos ADE), reflexión y debate del magisterio bogotano y de la organización sindical, para la construcción y toma de decisiones frente a temas educativos. Está conformada por 130 docentes asambleístas y 13 directivos(as), número que supone la necesidad de armonizar los mecanismos de participación, optimización del tiempo y la capacidad para llegar a acuerdos dirigidos a la acción.

En consonancia con lo anterior, para un buen desarrollo de los espacios asamblearios (ordinarios y extraordinarios), se establece un reglamento interno que regule, dinamice y fije criterios de relacionamiento claros, en el marco de la aplicación de los principios de la democracia sindical, respeto, igualdad y las garantías estatutarias para el desarrollo de estas.

El reglamento consta de seis (6) capítulos. El primero sobre la organización interna: funcionamiento de la asamblea de delegados, instalación, periodo y duración de las sesiones; el segundo de los asambleístas: conformación, pérdida de investidura y reemplazo de un o una asambleísta; el tercero de la dirección, del quórum y las decisiones; el cuarto de las sesiones y comisiones; el quinto de la convivencia y el sexto de las disposiciones varias.

Propósitos:

1. Garantizar el buen funcionamiento de las asambleas de delegados(as) en el marco de los estatutos de la Asociación. (Capítulo 2, Artículo 5).
2. Fortalecer la unidad en el reconocimiento y respeto a la diversidad, a los(as) asambleístas sin discriminación alguna.

CAPITULO I DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA

ARTÍCULO 1. REGLAMENTO. La organización interna y el funcionamiento de la Asamblea de Delegados y Delegadas de la ADE, se regirá por las disposiciones

Las naciones marchan hacia el término de su grandeza con el mismo paso con que camina la educación. *Simón Bolívar*

Nullipar



Asociación Distrital de Trabajadores y Trabajadoras de la Educación

DEFENDEMOS LA EDUCACIÓN PÚBLICA ESTATAL

NIT: 860026346-6

contenidas en el presente reglamento, los estatutos de la ADE y la Constitución Política de Colombia.

ARTÍCULO 2. INSTALACIÓN Y PERIODO DE SESIONES. La Asamblea de delegados(as) se instalará dentro del mes siguiente a la fecha de inicio del periodo estatutario de Junta Directiva, y se reunirá ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando sea convocada:

- a) Por la Junta Directiva
- b) Por el Fiscal
- c) Por un número no inferior a las 2/3 partes de la Asamblea de delegados(as).

ARTÍCULO 3. DÍA, HORA, LUGAR Y MODALIDAD DE REUNIONES. De acuerdo con el artículo anterior, los convocantes a la reunión de la Asamblea de Delegados y Delegadas establecerán el día, hora, lugar y modalidad de las reuniones. Las sesiones plenarias y de comisiones, en todo caso, se realizarán donde sean convocadas. Las convocatorias se realizarán con un tiempo mínimo de ocho días de antelación y de manera extraordinaria cuando se requiera.

ARTÍCULO 4. DURACIÓN DE LAS SESIONES. Las sesiones plenarias y de comisión durarán desde que la presidencia las declare abiertas y hasta que las dé por finalizadas. La suspensión o su prórroga, así como la declaratoria de sesión permanente, requerirán aprobación de la asamblea o de la comisión respectiva.

CAPÍTULO II DE LOS ASAMBLEÍSTAS

ARTÍCULO 5. CONFORMACIÓN. La Asamblea de Delegados y Delegadas está integrada por ciento treinta (130) delegados(as) elegidos(as) por votación de los afiliados(as), aplicando el cociente electoral, más los trece (13) integrantes de la Junta Directiva de la ADE, para un total de ciento cuarenta y tres (143) asambleístas, todos(as) con derecho a voz y voto.

METODOLOGÍA. La Asamblea de Delegados y Delegadas definirá la forma de presentación de propuestas, su exposición, modificaciones, anexos, así como la socialización del contenido consensuado o votado en los documentos definitivos.

ARTÍCULO 6. PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE ASAMBLEÍSTA. La Asamblea de Delegados y Delegadas, previo informe de la mesa directiva, declarará la pérdida de la condición de asambleísta en uno o varios de los siguientes casos:

Verley



Asociación Distrital de Trabajadores y Trabajadoras de la Educación

DEFENDEMOS LA EDUCACIÓN PÚBLICA ESTATAL

NIT: 860026346-6

- a) Ausencia a tres (3) sesiones plenarias ordinarias durante el periodo sin causa justificada.
- b) Cuando se presente falta absoluta (muerte, renuncia motivada, por pensión de invalidez, por retiro forzoso o por retiro voluntario).
- c) Cuando cese su afiliación a la organización sindical.
- d) Pertener a los órganos de dirección de otra asociación sindical, de igual o superior grado del mismo radio de acción.
- e) Por concepto previo de la comisión de ética y de la fiscalía de la ADE, dando cumplimiento al debido proceso.

PARÁGRAFO 1. Se considera causa justificada la calamidad doméstica, situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.

En este sentido se deben hacer llegar a la secretaría general de la ADE los soportes que justifiquen la ausencia, dentro de los 30 días calendario siguientes.

PARÁGRAFO 2. En el caso particular de los docentes provisionales, que hayan sido desvinculados o no se haya dado solución de continuidad a su contrato y que tienen la calidad de assembleístas, se establecerá un tiempo de 6 meses para hacer efectivo su retiro de la asamblea sino logra la nueva vinculación.

ARTÍCULO 7. REEMPLAZO DE UN O UNA ASAMBLEÍSTA. Cuando por razones expresas del artículo 6 del presente reglamento, se requiera del cambio de un o una assembleísta, la fiscalía de la ADE llamará a ocupar su lugar al siguiente integrante de la misma lista del ausente, según el orden de inscripción y previa confirmación de su afiliación. Agotada la lista, será reemplazado(a) por la siguiente lista en orden de votación.

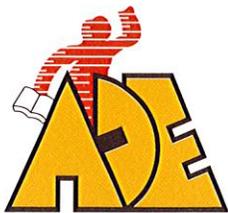
CAPÍTULO III DE LA DIRECCIÓN, DEL QUÓRUM Y LAS DECISIONES

ARTÍCULO 8. La Asamblea General de Delegados y Delegadas será presidida por la presidencia (*artículo 32 Estatutos ADE*), independientemente de quién la convoque, según el artículo 2 del presente reglamento.

ARTÍCULO 9. La Asamblea de Afiliados(as) y/o Delegados(as) no podrá sesionar con menos de la mitad más uno de los(as) representantes, y para adoptar cualquier decisión se requiere el voto favorable de la mitad más uno de los(as) representantes asistentes.

ARTÍCULO 10. Para que las decisiones de la Asamblea de General de Delegados y Delegadas sean válidas, requieren del voto de la mayoría de los(as) asistentes,

Nelly...



Asociación Distrital de Trabajadores y Trabajadoras de la Educación

DEFENDEMOS LA EDUCACIÓN PÚBLICA ESTATAL

NIT: 860026346-6

siempre que exista quórum reglamentario. Cuando haya empate se procederá a un receso de hasta 15 minutos dentro del recinto, y posteriormente se realizará una segunda votación. Si en esta oportunidad se presentara nuevamente empate, se entenderá negada la propuesta.

PARÁGRAFO 1. El mecanismo de votación común será por aclamación a mano alzada, excepto cuando un o una asambleísta solicite que la votación sea nominal, secreta o digital. La solicitud será sometida a votación.

PARÁGRAFO 2. Es competencia de la presidencia poner en consideración a la asamblea un tema suficientemente ilustrado o agotado, con la última intervención asignada para el uso de la palabra por ronda.

CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES Y COMISIONES

ARTÍCULO 11. La Asamblea General de Delegados y Delegadas de la ADE, podrá sesionar en plenarios y comisiones, éstas se integrarán única y exclusivamente por los y las asambleístas oficiales.

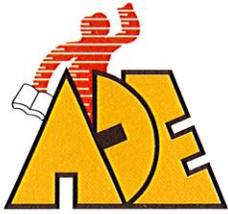
ARTÍCULO 12. Cuando la asamblea sesione en comisiones, cada una tendrá un relator(a) y un moderador(a), quienes serán los(as) encargados(as) de presentar ante la plenaria las conclusiones.

ARTÍCULO 13. La Asamblea General de Delegados y Delegadas, estará presidida por la presidencia o en su ausencia por la vicepresidencia conforme a los estatutos.

ARTÍCULO 14. El o la directiva que esté a cargo de la secretaría general conforme al artículo 34 de los estatutos de la ADE, tiene como funciones:

- a) Registrar el orden de solicitudes de la palabra, llevar el tiempo y tomar nota de las intervenciones de los(as) asambleístas en cada tema por debatir, además de los literales B, C, F, G, y J de los estatutos de la ADE.
- b) Llevar el libro de actas de la Asamblea General de Afiliados(as) y/o Delegados(as).
- c) Convocar a la Asamblea General de Delegados(as) y/o Afiliados(as), por decisión de la Junta Directiva, del fiscal, o de por lo menos las 2/3 partes de los integrantes de la Asamblea de Delegados(as).
- d) Ejercer de secretaria o secretario de la Asamblea General de Afiliados(as) y/o Delegados(as) y de la Junta Directiva.

Neulypain



Asociación Distrital de Trabajadores y Trabajadoras de la Educación

DEFENDEMOS LA EDUCACIÓN PÚBLICA ESTATAL

NIT: 860026346-6

- e) Firmar conjuntamente con la presidencia las actas que hayan sido aprobadas y las comunicaciones oficiales.
- f) Realizar el respectivo depósito ante el Ministerio del Trabajo, en asocio con la presidencia, de todo cambio total o parcial de la Junta Directiva, mediante la presentación de los requisitos necesarios, para todos los efectos legales y demás comunicaciones.

El acta elaborada en la sesión debe enviarse máximo ocho días después de la sesión a todos(as) los(as) asambleístas y directivos(as), con miras a garantizar una difusión democrática de la información y recoger las observaciones a la misma, previa su aprobación.

ARTÍCULO 15. Los y las asambleístas que quieran hacer uso de la palabra, deberán inscribirse ante la secretaría general o quien haga sus veces, presentando su respectiva credencial. La presidencia concederá la palabra en orden riguroso de inscripción.

ARTÍCULO 16. Los y las asambleístas podrán intervenir una vez por ronda. Los tiempos de intervención en cada ronda serán aprobados por la asamblea y no se podrá ceder el tiempo de intervención.

PARÁGRAFO 1. Se garantizará el derecho a réplica o rectificación a quien sea mencionado(a) directamente y lo solicite.

PARÁGRAFO 2. El o la asambleísta que considere que sus planteamientos ya fueron recogidos, puede desistir de su intervención.

PARÁGRAFO 3: Los(as) integrantes de la Junta Directiva en calidad de asambleístas, deben solicitar el uso de la palabra en las mismas condiciones que los(as) demás.

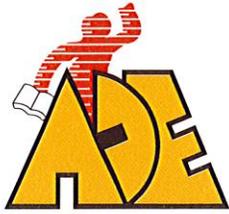
PARÁGRAFO 4: Finalizadas las intervenciones, la presidencia presentará las ideas centrales aportadas en el debate (disensos, consensos, tareas, propuestas, entre otras) por los y las asambleístas.

PARÁGRAFO 5: Se garantizará el respeto estricto al uso de la palabra.

ARTÍCULO 17. En las sesiones plenarias cualquier asambleísta podrá solicitar o presentar:

- a) Moción de tiempo, de aclaración, de suficiente ilustración, de orden, de respeto y de procedimiento.

Neulys



Asociación Distrital de Trabajadores y Trabajadoras de la Educación

DEFENDEMOS LA EDUCACIÓN PÚBLICA ESTATAL

NIT: 860026346-6

- b) Verificación de quórum y solicitud de garantías.
- c) Constancias: éstas serán enunciadas verbalmente y serán radicadas por escrito ante la secretaría general para ser incluidas en el acta.

PARÁGRAFO 1. Las mociones y constancias no pueden ser utilizadas como: intervenciones, explicaciones, exposiciones, ilustraciones o posturas personales, no podrán superar un (1) minuto y deben presentarse antes de la respectiva votación.

PARÁGRAFO 2: Se entiende por moción:

DE ORDEN: cuando se considere que el orador se está desviando del tema o que la asamblea no se está ciñendo al orden del día. De igual modo cuando se esté alterando el orden de la reunión. La moción de orden será acatada o rechazada por la presidencia.

DE ACLARACIÓN: la podrá solicitar un participante a otro que está interviniendo en ese momento, a través de la presidencia, con el único propósito de preguntar algo que no se ha entendido.

DE SUFICIENTE ILUSTRACIÓN: la podrá presentar cualquiera de los participantes cuando considere que el tema de discusión ha sido agotado.

MOCIÓN DE RESPETO: no se admitirán formas groseras expresión, gritos u otras formas violentas.

ARTÍCULO 18. Los(as) asambleístas deben conocer previamente el orden del día y hacer propuestas de modificación antes de su respectiva aprobación, incluyendo los varios.

CAPITULO V DE LA CONVIVENCIA

ARTÍCULO 19. Dentro de las responsabilidades estatutarias de los y las asambleístas, está el compromiso de asistir puntualmente y permanecer en todas y cada una de las sesiones plenarios o de comisión.

PARÁGRAFO: Para el reconocimiento del auxilio de movilización el o la asambleísta debe garantizar su permanencia en las sesiones ordinarias y extraordinarias, para efectos de lo anterior se hará llamado a lista cuando se requiera. En caso de ausencia parcial informará.

Nullyraiz



Asociación Distrital de Trabajadores y Trabajadoras de la Educación

DEFENDEMOS LA EDUCACIÓN PÚBLICA ESTATAL

NIT: 860026346-6

ARTÍCULO 20. La Fiscalía de la ADE será la encargada de brindar las garantías para el buen desarrollo de la Asamblea General de Delegados y Delegadas en condiciones dignas, justas y respetuosas, con el fin de lograr los objetivos planteados.

CAPÍTULO VI VARIOS

ARTÍCULO 21. Lo no contemplado en este reglamento, será de conformidad con los estatutos de la ADE y el espíritu de este reglamento.

ARTÍCULO 22. El presente reglamento regirá a partir de su aprobación por la Asamblea General de Delegados y Delegadas, hasta que sea modificado o derogado.

ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS Y DELEGADAS ADE

AURA NELLY DAZA GALLO
Presidenta

ÁLVARO ANDRÉS BALLÉN ROJAS
Secretario General

Bogotá D.C. Septiembre 5 del 2023